Gobernación del CAUCA

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRONICO No. 5087-2026

N°. DE PROCESO	DC-SDEC-CD-312-2026
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	**DANIEL FELIPE TRUJILLO SANDOVAL**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. 1.061.764.320 expedida en Popayán
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MÓDULO ESTRATEGIA DE NEGOCIACIÓN Y CIERRE DE VENTAS, COMO CONTINUIDAD PRÁCTICA DEL PROCESO DE FORMACIÓN EMPRESARIAL DESARROLLADO EN LA ESCUELA DE EMPRENDIMIENTO, PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES COMERCIALES DE LOS EMPRENDEDORES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE EMPRENDEDORES PARA LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA Y COMERCIAL CON ENFOQUE SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
VALOR	**HASTA SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.300.000)**
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato es **hasta el 21 de diciembre del 2026**, contabilizados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

Entre los suscritos a saber, **JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.327.158 de Popayán- Cauca, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 070 del 26 de noviembre de 2025 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra **DANIEL FELIPE TRUJILLO SANDOVAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.764.320 expedida en Popayán, quien obra en nombre propio y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales previas a las siguientes consideraciones: **1)** La Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad suscribió los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS, que justifican la necesidad de esta contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **2)** El señor **DANIEL FELIPE TRUJILLO SANDOVAL**, se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual requerido, debido a que ha demostrado su idoneidad y experiencia para la realización del mismo**.** En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MÓDULO ESTRATEGIA DE NEGOCIACIÓN Y CIERRE DE VENTAS, COMO CONTINUIDAD PRÁCTICA DEL PROCESO DE FORMACIÓN EMPRESARIAL DESARROLLADO EN LA ESCUELA DE EMPRENDIMIENTO, PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES COMERCIALES DE LOS EMPRENDEDORES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE EMPRENDEDORES PARA LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA Y COMERCIAL CON ENFOQUE SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA a: **1.** Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato, apoyando en la alimentación, actualización y gestión en las herramientas dispuestas para la captura de información de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, garantizando el acceso oportuno a los datos sobre los impactos y resultados generados por la dependencia. **2.** Elaborar informes parciales e informe final como soportes para el trámite y

pagos pactados. **3.** Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002,797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistemade Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al **SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES** de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas. **4.** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **5.** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **6.** Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas. **7.** Cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato. **8.** Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor. **9.** Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes de cada mensualidad de ejecución, la respectiva cuenta o factura, soportada. En caso contrario informar al supervisor la causa de su no radicación. **10.** Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato. **11.** Entregar debidamente organizado el archivo generado en el desarrollo del contrato, aplicando la norma general de archivística. **2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades: **1.** Brindar apoyo en la planeación, estructuración y ejecución de metodologías de simulación de rueda de negocios para las unidades productivas participantes, recreando escenarios comerciales reales para fortalecer su capacidad de interacción, cotización y cierre de acuerdos con potenciales compradores. **2.**Brindar apoyo en el diseño, entrenamiento y perfeccionamiento del Pitch Comercial de los emprendedores y/u organizaciones, estructurando discursos de venta sintéticos, atractivos y de alto impacto que resalten los atributos de sus productos y el valor social de sus iniciativas. **3.**Brindar apoyo en el desarrollo de sesiones prácticas y talleres enfocados en la argumentación de ventas y negociación, dotando a los participantes de herramientas técnicas para el manejo de objeciones, la concertación de precios y el establecimiento de relaciones comerciales sostenibles a largo plazo. **4**.Brindar acompañamiento a los emprendimientos u organizaciones en los escenarios de comercialización gestionados dentro del proyecto. **5.**Brindar apoyo en el acompañamiento técnico a los diez (10) emprendimientos seleccionados para su participación en ferias locales y regionales, mediante el desarrollo de mentorías especializadas en competitividad, innovación y estrategias de posicionamiento en mercados estratégicos, orientadas a maximizar su impacto comercial. **6.**Las demás actuaciones o actividades que sean estrictamente necesarias para el logro de los productos finales del respectivo objeto contractual y que se encuentren en la órbita general del proyecto. **2.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA: 1)** Pagar el servicio efectivamente prestado. **2)** Ejercer la supervisión del presente contrato**. CLÁUSULA TERCERA. PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato es **hasta el 21 de diciembre del 2026**, contabilizados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Es responsabilidad del Supervisor iniciar la ejecución en la plataforma SECOP II el mismo día en que se suscribe el Acta de Inicio y la publicación en la sección 7- "Ejecución del contrato-Documentos de ejecución del contrato". **CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El Departamento del Cauca pagará al CONTRATISTA el valor de hasta **SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.300.000)** de la siguiente manera: **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.300.000)** por concepto de honorarios, de la siguiente manera: Un (01) acta mensual por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.200.000)** y un acta final por valor de hasta **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($2.100.000)** por los días efectivamente ejecutados sin exceder el 21 de diciembre del 2026, cuya base de cálculo por día corresponde a CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($140.000)**.** Cada acta se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social. **PARÁGRAFO PRIMERO. GASTOS DE PERMANENCIA, VIAJE Y/O DESPLAZAMIENTO:** En caso de requerirse que el contratista realice actividades fuera del domicilio contractual, el Departamento del Cauca, procederá a reconocer estos gastos por el valor de hasta de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000)** como tope máximo por

concepto de **GASTOS DE PERMANENCIA, VIAJE Y/O DESPLAZAMIENTO** durante la vigencia del contrato, en caso que se requiera que el contratista realice actividades fuera del domicilio contractual , será responsabilidad exclusiva del supervisor, el autorizar los montos de gastos de desplazamientos de conformidad con lo establecido en el decreto 0570 de 2019 por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 0544 del 31 de mayo de 2017. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Los pagos que realizará EL DEPARTAMENTO se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7955 del 12 de noviembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y, de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales**. CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** El **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** supervisará el cumplimiento del presente contrato a través la Dra. **ELVIA ROCIO CUENCA BONILLA**, Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, a través de la secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO**: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SEPTIMA**. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el **CONTRATISTA** pagará al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS: El DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: **a)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **b)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley, circunstancia legal que asume en su integralidad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción del contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y del registro nacional de medidas correctivas**. CLÁUSULA DECIMA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, debido a la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la

ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad al **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete con el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** a mantener la confidencialidad de la información suministrada por el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA,** se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA.** En caso de incumplimiento de esta obligación **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán (Departamento del Cauca). **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, en consecuencia, las partes acuerdan que esta no se llevará a cabo**. DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.

[1] El supervisor del contrato, con fundamento en el informe final de ejecución y/o recibo a satisfacción, procederá a "cerrar el proceso" en la plataforma SECOP II conforme a los lineamientos establecidos en la circular N° 006 de 2026 expedida por la dirección jurídica, una vez vencido el plazo contractual.